

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2026-CO-UNAT

Ahuaycha, 18 de febrero de 2026

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 665-Presidencia, de fecha 16 de febrero de 2026; Informe N° 064-2026-UNAT/P-VPI., de fecha 13 de febrero de 2026; Informe N° 066-2026-UNAT/P-VPI-INSI., de fecha 11 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través de las Resoluciones Viceministeriales N°s 099-2025-MINEDU y 022-2026-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025 y 13 de febrero de 2026, respectivamente; se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, en el artículo 48, de la Ley Universitaria N° 30220 señala: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la UNAT señala: *“La UNAT es una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales científica, tecnológica y humanística, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus Zonas de influencia. Se rige por la Constitución Política del Perú, Ley 30220 Ley Universitaria, el presente Estatuto y demás normas internas”*;

Que, en concordancia, el artículo 157 del Estatuto de la UNAT señala: *“El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel de la UNAT, en el ámbito de la investigación científica, tecnológica y humanística”*, y, el artículo 158, precisa como atribuciones del Vicerrectorado de Investigación: *w) Implementar Sistemas de información científica, a fin de tener acceso a las grandes bibliotecas electrónicas mundiales y gestionar la publicación de la producción científica en formato escrito y digital, a través de revistas indizadas, libro, manuales y otros”*;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece en el inciso 6.1.7, que son funciones del Vicepresidente de Investigación: *“a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad”*;

Que, en el artículo 93° del Reglamento de Organización de Funciones, señala que el Instituto de Investigación, es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación. Responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la salud y en el campo de las ciencias de ingeniería;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2026-CO-UNAT

Que, con Informe N° 064-2026-UNAT/P-VPI., de fecha 13 de febrero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA VI EDICIÓN DE LA FERIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - FICTI 2026; conforme al Informe N° 066-2026-UNAT/P-VPI-INSI., de fecha 11 de febrero de 2026, derivado por el Director de del Instituto de Investigación;

Que, en uso de sus atribuciones, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, por unanimidad acordó, aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA VI EDICIÓN DE LA FERIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - FICTI 2026; por las razones expuestas en la presente Resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y las Resoluciones Viceministeriales N°s 099-2025-MINEDU y 022-2026-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA VI EDICIÓN DE LA FERIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - FICTI 2026, en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO; conforme al Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Instituto de Investigación y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Dr. Hugo Alfredo HUAMANÍ YUPANQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



Abdón TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo